



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

4' 0686

USHUAIA, 14 AGO. 2015

VISTO: La Ley Provincial N° 440 y la Resolución M.E. N° 2109/95; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva Provincial N° 440 al establecer en su Artículo 9, Inciso 4 señala que en concepto de Regalías Mineras deberá abonarse el 2% del material extraído y que en concepto de tasa de Inspección y Fiscalización deberá abonarse el 1,5% del material extraído el valor de las tarifas mineras.

Que al momento del dictado de la ley antes citada esta Secretaría bajo otra denominación funcionaba en la órbita del Ministerio de Economía.

Que en este contexto, mediante Resolución M.E N° 2109/95 se fijó el valor de referencia de los minerales en PESOS CINCUENTA (\$50) por metro cúbico para la turba y PESOS DIEZ (\$10) por metro cúbico para los áridos.

Que posteriormente a través de la Ley Provincial N° 859 la estructura ministerial se modificó y esta Secretaría asumió las competencias que se especifican en el Artículo 23, algunas de las cuales pertenecían al Ministerio de Economía.

Que los valores mencionados se encuentran desactualizados.

Que en virtud de ello es de suma importancia actualizar el valor "Boca de Mina" e instrumentar el cobro de la tasa de inspección y fiscalización para canteras a fin de revalorizar la actividad minera como fuente de desarrollo provincial.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Provincial N° 859 compete a esta Secretaría "...generar políticas, implementarlas y ejercer la fiscalización sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales no hidrocarburíferos de la Provincia"...

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F. S.D.S. y A.

9  
Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Dpto. Control y Registro  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

1.0686

...///2

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 859, artículo 23 y el Decreto Provincial N° 139/13.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor Boca Mina para minerales de Segunda Categoría (turba) y minerales de Tercera Categoría (áridos) según se indica en el Anexo I de la presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el cobro de las Regalías Mineras y la Tasa de Inspección y Fiscalización según los valores Boca Mina actualizados.

ARTÍCULO 3°.- Implementar el Formulario para la liquidación y cobro de las Tarifas Mineras previsto en el Anexo II de la presente.

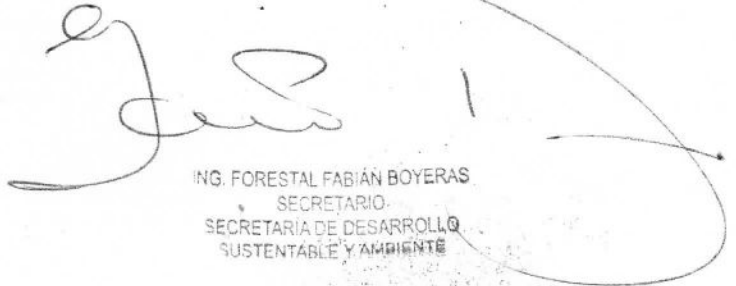
ARTÍCULO 4°.- Derogar la Resolución M.E. N° 2109/95.

ARTÍCULO 5°.- Establecer el ajuste anual automático del valor Boca de Mina en función del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección de Estadísticas y Censo del Ministerio de Economía de la Provincia, correspondiente al mes de Junio.

ARTÍCULO 6°.- Entrar en vigencia la presente a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


RESOLUCIÓN S.D.S.yA. N° 0686/15



ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.
S.D.S. y
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Dpto. Control y Registro  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

1' 0686

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S.y A. N° 0686/15

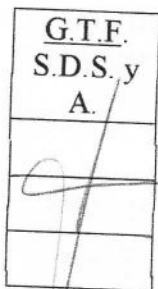
VALORES BOCA MINA

Minerales de Segunda Categoría (turba)	\$550
Minerales de Tercera Categoría (áridos)	\$100



ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.  
S.D.S. y  
A.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Dpto. Control y Registro  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO II

' 0686'

RESOLUCIÓN S.D.S.y A. N° 06865

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:  
REGALÍAS MINERAS Y TASA DE FISCALIZACIÓN

TITULAR:

YACIMIENTO:

MINERAL:

EXPEDIENTE N°:

AÑO	
PERÍODO	

VALOR BOCA DE MINA .	REGALIA MINERA 2%.	TASA DE INSPECCION Y FISCALIZACION 1,5%	TOTAL PRODUCCION (en metros cúbicos)	IMPORTE TOTAL EN PESOS
Pesos por metro cúbico	Pesos por metro cúbico	Pesos por metro cúbico		

TOTAL IMPORTE A ABONAR EN CONCEPTO DE REGALÍAS MINERAS Y TASA DE FISCALIZACIÓN PARA EL PERÍODO INDICADO, SON PESOS:.....(\$.....).

G.T.F.
S.D.S. y
A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Dpto. Control

*[Handwritten signature]*  
ING. FORESTAL FABIÁN ROYERAS